

## RESOLUCIÓN N°.0009 DEL 04 DE ENERO DEL 2023

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL a la **CORPORACIÓN JÓVENES Y MAÑANA** para desarrollar la Modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en *Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.*

### LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 7 de 1979, Decreto 276 de 1998, Ley 1098 de 2006 y la Resolución N°3899 de fecha 9 de septiembre de 2010 y sus modificatorias y la Resolución N° 2410 de fecha siete (07) de abril de 2022:

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras ICBF, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene entre otras la función de otorgar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor, a la familia y a Instituciones que desarrollen programas de adopción.

La Resolución N° 3899 de fecha 8 de septiembre del 2010, reglamento las condiciones para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección Integral. Igualmente se estableció que toda persona jurídica requiere de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la Resolución N°3899 de 2010, en el artículo 13 señala las clases de licencia de funcionamiento y su procedimiento las cuales son: 13.1 Licencia de Funcionamiento Inicial, 13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal, 13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional (modificado por el artículo 3 de la Resolución N°8282 de 2017) y 13.4 Licencia de Funcionamiento Transitoria.

Que a través de la representante legal la **CORPORACIÓN JÓVENES Y MAÑANA** radicó solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento mediante correo electrónico de fecha dieciocho (18) de noviembre de 2022 aportando la documentación correspondiente en medio magnético.

Que en conformidad con la resolución N°3899 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución N°8113 de 2019 el Artículo 13.2 **Licencia de Funcionamiento Bienal:** Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI\*, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.

## RESOLUCIÓN N°.0009 DEL 04 DE ENERO DEL 2023

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL a la **CORPORACIÓN JÓVENES Y MAÑANA** para desarrollar la Modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI\*, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platin.

Que mediante conceptos de fechas 28 y 29 de noviembre y 20 de diciembre del año 2022, el equipo interdisciplinario de Licencia de Funcionamiento conformado para tal fin previa visita de verificación de requisitos de los componentes legales, financieros y técnicos administrativos presentan conceptos de aprobación favorable para otorgar Licencia de Funcionamiento BIENAL a la **CORPORACIÓN JÓVENES Y MAÑANA** con domicilio en el Municipio de Magangué, Barrio Montecarlo Carrera 14B N° 10E-65.

Que esta Dirección Regional encuentra que la **CORPORACIÓN JÓVENES Y MAÑANA** cumple con los requisitos legales, financieros, técnicos-administrativos para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento BIENAL, conforme lo establece el artículo 13.2 de la Resolución 3899 de 2010. **Licencia de Funcionamiento BIENAL:** Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI\*, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.

Por lo anterior y en conformidad con lo señalado en la Resolución N° 3899 de fecha 8 de septiembre de 2010 Artículo 13.3, la Dirección Regional del ICBF Bolívar, procederá a **OTORGAR Licencia de Funcionamiento BIENAL** a la **OTORGAR Licencia de Funcionamiento BIENAL**, por el término de dos (02) años a la **CORPORACIÓN JÓVENES Y MAÑANA** para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**” en Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Ubicada en la sede operativa Municipio de Carmen de Bolívar, Barrio Santander carrera 44 N° 24-39.49 y la sede administrativa Municipio de Magangué, Barrio Montecarlo Carrera 14B N° 10E-65. Con una capacidad Instalada de 40 cupos en la jornada de la mañana.

Que en merito de lo antes expuesto, la Dirección del ICBF Regional Bolívar,

### RESUELVE:

**OTORGAR Licencia de Funcionamiento BIENAL**, por el término de dos (02) años a la **CORPORACIÓN JÓVENES Y MAÑANA** para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**” en Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Ubicada en la sede operativa Municipio de Carmen de Bolívar, Barrio Santander carrera 44 N° 24-39.49 y la sede administrativa Municipio de Magangué, Barrio Montecarlo Carrera 14B N° 10E-65. Con una capacidad Instalada de 40 cupos en la jornada de la mañana.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **CORPORACIÓN JÓVENES Y MAÑANA** en la sede administrativa y operativa, copia de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **CORPORACIÓN JÓVENES Y MAÑANA** en la sede administrativa y operativa, copia de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución se notificará personalmente al Representante Legal, de la **CORPORACIÓN JÓVENES Y MAÑANA** en los términos establecidos en el artículo 67 y siguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

**RESOLUCIÓN N°.0009 DEL 04 DE ENERO DEL 2023**

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL a la **CORPORACIÓN JÓVENES Y MAÑANA** para desarrollar la Modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en *Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.*

**ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante esta dirección regional el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución se publicará en la página WEB del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, en conformidad con el artículo 63 de la resolución N° 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Dada en la Ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C., a los, 04 días del mes de enero del año 2023.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VIVIANA DE ROSARIO ROJAS MOLINARES**  
Directora (E) ICBF Regional Bolívar

Proyectó: Edwin Eduardo Castilla Beltrán/ Evelis Margarita Guerrero Elquedo. Enlaces O.A.C.   
Revisó: Cástula Teresa Escandón Reyes. Coordinadora Grupo Jurídico ICBF. Regional Bolívar 



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Bolívar  
Dirección Regional



GOBIERNO DE COLOMBIA

## ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE UN ACTO ADMINISTRATIVO

En la ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C. a los cinco (05) días del mes de Enero del año 2023, yo, **CASTULA TERESA ESCANDON REYES**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.424.536 notifico a la Representante Legal de la **CORPORACION JOVENES Y MAÑANA**, la señora **TERESITA PAYARES CABALLERO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 33.217.557, del contenido de la **Resolución N° 0009 del 04 de Enero de 2023**, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal, a la **CORPORACION JOVENES Y MAÑANA**, para desarrollar la Modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos;. con domicilio en el Municipio de El Carmen de Bolívar, Departamento de Bolívar, Ubicada en la sede operativa Municipio de Carmen de Bolívar, Barrio Santander carrera 44 N° 24-39. y la sede administrativa Municipio de Magangué, Barrio Montecarlo Carrera 14B N° 10E-65.

Al notificado se le hace entrega gratuita de una copia del acto notificado, comunicándole que contra él procede el **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante la Dirección Regional Bolívar - ICBF, el cual deberá interponerse al momento de la notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

A su vez, se le informa que de acuerdo con el artículo 119 del Código General del Proceso los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se concedan. Por lo que, en caso de que desee renunciar a los mismos podrá hacerlo verbalmente en audiencia, o por escrito, o en el acto de la notificación personal del presente acto administrativo. Por lo tanto, se le pregunta al notificado si desea renunciar a los términos, respondiendo este que:

SI (X)

NO ( )

*Teresito Payares C.*

EL NOTIFICADO  
C.C. 33.217.557

*Fernando P.*

EL NOTIFICADOR  
C.C.



ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



@ICBFColombia



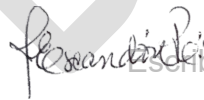
@icbfcolombiaoficial

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora Jurídica del ICBF Regional Bolívar, hace constar que la Resolución número. 0009 de fecha 04 de enero del año 2023, (“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento **BIENAL**, a la **CORPORACION JOVENES Y MAÑANA**, en la modalidad de “**EXTERNADO MEDIA JORNADA**”, se notificó a la señora **TERESITA PAYARES CABALLERO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 33.217.557, el día cinco (05) del mes de enero del año 2023, quien actúa en su calidad de representante legal de la entidad.

Teniendo en cuenta que el representante legal renunció a los términos de ejecutoria, ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme el día seis (06) del mes de enero del año 2023.

Dada en Cartagena de Indias, D. T. y C., a los, seis (06) días del mes de enero del año 2023.



Escriba el texto aquí

**CÁSTULA TERESA ESCANDÓN REYES**

Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Bolívar